



## Implantación y evolución de la formación profesional dual española Implementation and evolution of the spanish dual vocational training

Alba Sotomayor Vázquez  
Realizando estudios de doctorado en la USC

### Resumen

Esta investigación documental pretende clarificar el estado del arte de la Formación Profesional Dual en España desde la publicación del Real Decreto 1529/2012 hasta la actualidad. Primero se ha estudiado la legislación promulgada para impulsar la implantación de la FPD. En segundo lugar se ha trabajado con los números propios de la FPD para conocer su crecimiento y arraigo en España. En tercer lugar, al llevar a cabo los primeros dos pasos de la investigación se han clarificado las ventajas e inconvenientes de la FPD. Finalmente, se ha trabajado con el material obtenido y se han enunciado las conclusiones correspondientes.

*Palabras clave:* formación profesional, legislación sobre enseñanza, formación.

### Abstract

This documentary research aims to clarify the State of the art of the Dual professional training in Spain since the publication of the Royal Decree 1529 / 2012 until today. First has been enacted legislation to promote the implementation of the FPD. Secondly we have worked with own the FPD numbers to know their growth and rooting in Spain. Thirdly, carrying out the first two steps of the investigation have been cleared the advantages and disadvantages of the FPD. Finally, he has worked with the material obtained and the corresponding conclusions have set forth.

*Keywords:* vocational training, legislation on education, training

### Introducción

Este trabajo se centra en describir y explicar la Formación Profesional Dual (a partir de ahora FPD) española a lo largo de los tres años que lleva ofertada en España. Nuestro objetivo general y los objetivos secundarios asociados se centrarán, por tanto, en explicar evolución de la FPD desde sus inicios hasta la actualidad.

El punto de partida lo situamos en el año 2013 con la promulgación el Real Decreto 1529/2012 (a partir de ahora RD1529/2012), documento legislativo en el que se establecen las bases para la puesta en marcha de proyectos duales y se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje. El contenido de este decreto se ha ido perfeccionando a lo largo de los años a través de la publicación de órdenes legislativas a nivel estatal, orientadas a definir y acotar aspectos de la formación que los ocupa.

Estudiaremos, también, las cifras totales de la FPD. Para ello tomaremos como ejes de estudio: el número de alumnos matriculados, el total de centros donde se desarrollan proyectos duales y por último, el número de empresas asociadas. Durante el curso académico 2013-2014 se pusieron en marcha proyectos de formación dual en quince de las diecisiete comunidades autónomas del país, dando formación a 4292 alumnos, que recibieron formación en 172 centros educativos que contaron con 513 empresas colaboradoras. En el curso académico 2014-2015 el crecimiento de la modalidad fue espectacular, se triplicó el número de empresas asociadas y se duplicó el número de matriculaciones y de centros formativos con proyectos duales. Este hecho no fue algo aislado, ya que la FPD continúa su ascenso en número totales, y tal como recoge el Ministerio de Educación en una nota de prensa del día 1 de octubre de 2015, actualmente en el curso 2015-2016, hay más de 20.000 alumnos matriculados.

### Objetivos

En el trabajo que presentamos pretendemos explicar la evolución de la FPD en España desde sus inicios hasta la actualidad.

Para ello establecemos los siguientes objetivos específicos:

1. Conocer la Base legislativa que sustenta a la FPD.
2. Exponer las cifras reales de la FPD desde el 2013, con especial atención a su crecimiento en los tres ejes de estudio marcados.
3. Estudiar las ventajas y los inconvenientes de la FPD, explicando a su vez las claves de su evolución.

### Metodología

La realización de esta investigación documental se inició con una revisión bibliográfica sobre FPD, considerado por Gómez-Luna et al. (2014) como: “la descripción detallada de cierto tema o tecnología, pero no incluye la identificación de tendencias que puedan plantear diferentes escenarios sobre el desarrollo del tema en cuestión y que permitan tomar decisiones estratégicas”.

Para la realización de este informe, se realizó una revisión bibliográfica y después se procedió al análisis de la información obtenida. De tal forma que las fases han sido consecutivas en el tiempo y siempre ha sido

necesaria la finalización de una para la realización de la siguiente:

Primero se definió el campo de investigación, que es la FPD. Después se han marcado los objetivos, tanto generales como específicos, y se ha delimitado el marco teórico. Con el anterior punto clarificado, se ha iniciado una búsqueda de las fuentes, trabajando sobre artículos, libros, tesis y con información recogida en bases de datos como Dialnet, se ha trabajado con los datos suministrados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y con datos de Instituto Nacional de Estadística (INE).

Finalmente, se ha seleccionado la información relevante y se ha analizado pormenorizadamente para poder llegar a las conclusiones en base a los objetivos marcados al inicio de la investigación.

### Desarrollo

La FPD se inicia en España como medida para combatir las abrumadoras cifras de paro entre los jóvenes de nuestro país. En España la cifra del paro juvenil en la EPA correspondiente al primer trimestre del año 2013, se situó en un alarmante 57,2%, cifras que países europeos que sufrían la misma crisis que nosotros no tenían, es el caso de Alemania o Austria donde los números de paro juvenil en el año 2013 se encontraban en torno al 8%. Los países en los que las cifras de paro juveniles se mantenían bajas tenían un denominador formativo común, la FPD era un eje fundamental en los itinerarios formativos de los jóvenes. Desde el gobierno español se pretendía extrapolar el sistema alemán (la FPD nace en este país y es por tanto el sistema que más tiempo lleva implantado). Esto llevó a que desde Europa en la Confederación Europea de Negocios (BUSINESSEUROPE, 2012) se aconsejó implantar “sistemas de FPD” en los 27 países de la UE dentro de un conjunto de medidas destinadas a mejorar programas de aprendizaje y prácticas profesionales, elaborados a petición de la Comisión Europea (CE). Con estas dos razones como emblema se pone en marcha la maquinaria para articular esta formación y por ello se desarrollan acciones a nivel legislativo y jurídico, (Samanes, 2016).

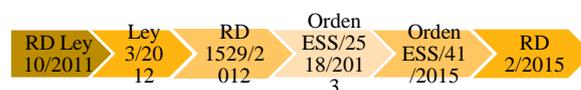
Históricamente, el contrato para la formación ya aparecía recogido en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores del año 1995, que establece el tipo de contrato y la normativa que lo articula jurídicamente y que continua vigente en el texto consolidado publicado en el Real Decreto Legislativo 2/2015. Si el estudio lo centramos en la legislación podemos decir que no fue hasta la primera década del siglo XXI cuando se empezaron a articular diferentes decretos para la puesta en marcha de la FPD. Situamos el principio en el 2011 con la publicación del Real Decreto Ley 10/2011, de 26 de agosto, que introdujo el contrato de formación y aprendizaje, que se modificó posteriormente por el Real Decreto Ley 3/2012 que fue rectificado en su transformación en Ley (Ley 3/2012). A su vez, esta normativa ha sido desarrollada por el RD 1592/2012, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la FPD.

En el año 2014 se publicó la Orden ESS/2518/2013, por la que se regula los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del RD1529/2012, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

La Orden ESS/41/2015, de 12 de enero, es la más actual y es por la que se modifica la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre y que continua el desarrollo del RD 529/2012 en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Estas tres normas legislativas son las que establecen el marco de acción de la FPD en el territorio español. En primer lugar, es necesario señalar que las competencias a la hora del desarrollo de la actividad formativa, al igual que el resto de la formación profesional, están transferidas a las distintas comunidades autónomas que forman el estado español. Es decir, que el estado central creó el marco legislativo para que la formación pueda tener lugar, pero dependerá en última instancia de las organizaciones autonómicas su implantación y desarrollo.

La FPD se materializa mediante un contrato de formación y aprendizaje, regulado como ya explicamos por el RD 1529/2012 y que se modificó posteriormente con la promulgación de diferentes órdenes legislativas. A modo de resumen, podríamos decir que los destinatarios de la formación dual serían personas mayores de 16 años y menores de 30 años que carezcan de una cualificación profesional reconocida, que se les pueda dar acceso a un contrato en prácticas. Las personas en situación de exclusión social o personas con algún tipo de discapacidad, no tendrán la limitación de edad anteriormente anunciada. Los requisitos de acceso a esta modalidad formativa son los marcados por el Decreto 114/2010 en su artículo 43 y que se corresponden con los requisitos de acceso generales de un ciclo en régimen de personas adultas. Resumidos por Ferreiro-Núñez (2014, 120) como: “no tener realizado ningún contrato de formación y aprendizaje, tener la edad mínima de incorporación al ciclo de técnico o técnico superior y no tener más de treinta años”.



Figural: Evolución legislativa de la FP dual

La FPD es definida en el preámbulo del RD129/2012 como el “conjunto de acciones e iniciativas formativas que tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación”. Si estudiamos esta definición en profundidad se podría decir que la Formación Profesional (a partir de ahora FP) convencional ya cumple con esta definición al contar con un periodo obligatorio de prácticas (definida como FCT) en empresa en todos los proyectos formativos existentes. Esta situación nos lleva a preguntarnos cuales son las

diferencias que hay entre la FP y la FPD ya que la definición no nos lo clarifica. Por su parte el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en su página oficial, define la FPD como “una nueva modalidad dentro de la formación profesional”. Caracterizada por “combinar los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación y se caracterizan por realizarse en régimen de alternancia entre el centro educativo y la empresa, con un número de horas o días de estancia de duración variable entre el centro de trabajo y en el centro educativo.”. Esta nueva definición sí que nos deja claro el concepto que convierte a la FPD en innovadora en nuestro país, y es que la formación se realizará en alternancia entre en el centro de formación y la empresa asociada.

Las cifras de la FPD tomando como ejes de estudio el número de alumnos, el número de centros formativos y el número de empresas asociadas a esta modalidad formativa se resumen en la tabla 1, (Samanes, 2016). Tal como se puede ver el crecimiento que ha experimentado la modalidad formativa dual es palpable en los tres ejes, así, el número de alumnos y de centros formativos se han doblado año tras año, y con respecto a las empresas asociadas el crecimiento es incluso mayor. También hay que destacar que mientras que en el curso 2012-2013 la FPD solo se desarrollaba en quince Comunidades autónomas(a partir de ahora CCAA), al año siguiente ya se implantó en todo el territorio español. Destacaremos que este crecimiento no se ha dado de manera homogénea en todo el territorio y este hecho tiene su origen en que algunas CCAA han apostado e impulsado la FPD. Este es el caso de Castilla la mancha, Cataluña o Andalucía.

Pese a que estos datos son esperanzadores Samanes (2016) expone que los alumnos matriculados en FP durante el curso 2014-2015 eran 793.034, los participantes en FPD no llegan al 2%, porcentaje distante de la tasa de matriculación de este sistema en la UE (14%) y más aún de la de Alemania (42%). Lo que clarifica que la FPD dentro del sistema educativo español no tiene todavía un peso importante tal como se intenta impulsar desde la Unión Europea.

Tabla 1  
Personas y entidades asociadas a la FPD

Cursos	2012-2013	2013-2014	2014-2015
Alumnado	4.292	9.555	16.200
Centros formativos	172	375	720
Empresas	400	800	4.878

### Conclusiones

Para finalizar, podemos afirmar que el objetivo general establecido para esta investigación, *analizar la evolución de la FPD dual en España*, ha sido resuelto de manera satisfactoria.

Conocer el marco legislativo que permite la implantación de la FPD en España, se estableció como primer objetivo de esta investigación documental. Se llevó a cabo una revisión exhaustiva de la normativa vigente y de los antecedentes legislativos existentes en materia de educación en nuestro país. Podemos destacar

que la puesta en marcha de esta nueva modalidad educativa ha sido tardía. Tenemos que esperar hasta la entrada en vigor del RD1529/2012 para que la formación profesional dual obtenga el respaldo legislativo necesario para su desarrollo e implementación en España. Tras este primer paso, el Estado ha puesto en marcha diferentes medidas legislativas para articular el decreto anteriormente expuesto y que clarifican el contrato de formación y las subvenciones asociadas.

El segundo objetivo era conocer los números propios de la FPD estudiando el número de alumnos, de centros y empresas asociadas. También, se pretendía conocer el crecimiento y la evolución que ha experimentado FPD tras un trienio implantada. Este objetivo se ha cumplido ya que se han clarificado todas estas cifras y se ha expuesto, en la medida de lo posible, el crecimiento a través de los datos que han suministrado a lo largo de estos años distintos organismos estatales.

Por último, nos proponíamos al inicio de este proyecto explicar los posibles motivos que frenan el desarrollo y el despegue de la FPD en España y, a continuación, intentaremos poner de manifiesto las ventajas y los inconvenientes que esta modalidad formativa tiene en España y por tanto, analizaremos las causas que frenan su crecimiento.

Desde una perspectiva ideal, esta modalidad formativa, presenta múltiples ventajas. Primeramente porque es una formación muy práctica, donde el alumno desde el primer momento puede entrar a formar parte de la empresa y esta unión se puede prolongar en el tiempo durante los tres años formativos. Crea una pasarela de contacto entre el mundo formativo y el laboral, respondiendo así a las demandas del sector empresarial que busca trabajadores con una experiencia laboral previa.

Es también un punto importante para el alumno, ya que el contrato que se formaliza con la empresa lleva asociada algunas ventajas, tales como una remuneración monetaria por su trabajo y las cotizaciones, desde el primer momento, a la Seguridad Social. Aspecto que la hace muy atractiva para los jóvenes que a la vez de formarse reciben un plus económico.

Los inconvenientes se muestran una vez implantado el proyecto. Pin, Roig, Susaeta y Apascariete (2012) establecen como inconvenientes más destacados y que son, en su opinión, los que dificultan el despegue de la FPD, el escaso compromiso de muchas empresas. En segundo lugar destacan el poco peso de la industria en el sistema productivo español. Y por último, hacen especial mención a la cultura española, en la que existe la tendencia no escrita de cursar estudios universitarios, debido al imaginario popular en el que se estigmatiza socialmente a la FP como enseñanza carente de prestigio.

Nos gustaría destacar la necesidad de lograr un consenso para la elaboración del currículum. Es urgente que todos los agentes implicados pongan de su parte para lograr un cambio en las políticas educativas de este país. El Estado, los empresarios y los sindicatos son los mayores conocedores de las necesidades educativas y de la futura mano de obra que se necesitará. Igualmente, las empresas deberán preparar adecuadamente a los tutores para que puedan realizar las labores educativas de la mejor manera posible.

Al no contar con cifras constatadas, no podemos afirmar que la inserción laboral de la FPD, sea mayor o menor que la FP tradicional. Pero tomando como referencia, los países analizados en esta investigación, concluimos que la FPD, facilita la inserción laboral, mejorando así, las cifras de desempleo juvenil.

Concluimos afirmando, tal como recoge Arévalo (2003), que el fin último al que debe aspirar la FP en general y el sistema dual en particular, es el de evolucionar y avanzar hacia modelos más flexibles y abiertos, con nuevos modos de organización y gestión que faciliten un funcionamiento más ágil. Hay que fomentar que la formación se conciba como algo cercano, adaptado a las necesidades de las empresas y de las personas, y con una calidad contrastada que garantice su eficacia y sus resultados.

### Bibliografía

- Arévalo, J. *Formación profesional...esa gran desconocida*. Recuperado de: [http://elpais.com/diario/2003/03/31/educacion/1049061604\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2003/03/31/educacion/1049061604_850215.html)
- Businesseurope (2012). *Creating opportunities four youth. How to improve the quality and image of apprenticeships*. Brussels: Social Affairs Department. Recuperado de <https://www.businesseurope.eu/publications/creating-opportunities-youth-howimprove-quality-and-image-apprenticeships>
- España. Real Decreto Legislativo 1/1995, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Boletín Oficial del Estado, del 29 de marzo, núm 75.
- España. Real Decreto-ley 10/2011, de medidas urgentes para la promoción del empleo de los jóvenes, el fomento de la estabilidad en el empleo y el mantenimiento del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo. Boletín Oficial del Estado, de 30 de agosto, núm 208.
- España. Real Decreto-ley 3/2012, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. Boletín Oficial del Estado, a 11 de febrero, núm 36.
- España. Ley 3/2012, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. Boletín Oficial de Estado, 7 de julio, núm 162.
- España. Real Decreto 1529/2012, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual. Boletín Oficial del Estado, de 9 noviembre 2012, núm. 270.
- España. Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de Mejora de la Calidad Educativa. Boletín Oficial del Estado, de 10 de diciembre de 2013, núm.295.
- España. Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual. Boletín Oficial del Estado, de 11 de enero de 2014, núm. 10.
- España. Orden ESS/41/2015, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. Boletín Oficial del Estado, de 24 de enero de 2015, núm. 21.
- España. Real Decreto Legislativo 2/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Boletín Oficial del Estado, el 24 de octubre, núm 255.
- Ferreiro-Núñez, X. (2014). La formación profesional dual en Galicia. Estado de la cuestión. Dual vocational training in Galicia. State of the art. *Retos educativos actuales en la formación del profesorado*.
- Gómez-Luna, E., Fernando-Navas, D., Aponte-Mayor, G., & Betancour *Metodología para la revisión bibliográfica y la gestión de información de temas científicos, a través de su estructuración y sistematización*. . *Dyna*, 158.
- Página oficial de Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. La Formación Profesional Dual. Seguimiento de Proyectos de Formación Profesional Dual: Años 2013-2014. Recuperado el 21 de mayo de 2017 en: <http://www.mecd.gob.es/prensa-mecd/dms/mecd/prensa-mecd/actualidad/2014/01/20140113-fpdual-bankia/informe-seguimiento-fpdual.pdf>
- Página oficial de Todo FP. Propiedad del Ministerios de Educación, Cultura y Deporte. Recuperado el 14 de mayo de 2017 en: <http://www.todofp.es/sobre-fp/informacion-general/formacion-profesional-dual/fp-dual-en-sistema-educativo.html>
- Página oficial de El Mundo. El paro juvenil escala al 57,2%. Publicado en el año 2013. Recuperado el 1 de junio de 2017: <http://www.elmundo.es/elmundo/2013/04/25/economia/1366875658.html>
- Página del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Nota de prensa del 1 de Octubre de 2015. El ministro de Educación, Cultura y Deporte anuncia que los matriculados en Formación Profesional Dual superan este curso los 20.000. Recuperado el 1 de Mayo: <http://www.mecd.gob.es/prensa-mecd/actualidad/2015/10/20151001-fpdual.html>
- Pin J.R., Roig M., Susaeta L. y Apascarietei P. (2014). *La Formación Profesional Dual como reto nacional*. IESE Business School-Universidad de Navarra.
- Samanes, b. (2016). Transferencia del sistema de FP dual a España. *Revista de Investigación Educativa*, 295-314.